

Señores

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O
REPARTO**

EMAIL. "cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co"

ESD.-

=====

REF., Expediente Nro. 11001 40 03 005 202100 724 00

SUCESION INTESTADA, DECUJUS :

**MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE
BOGOTÁ**

Los suscritos a saber: DR. JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ, identificado con C de C Nro.17'003.395 de Bogotá, T. P. Nro. 6.048 CSJ, y el Dr. LUIS EDUARDO VARGAS PRADA, C de C Nro., 3'233.368 Utica Cundí, T.P.No.27.530 CSJ, en nuestra condición de apoderados de los herederos; YAMEL BARRETO PRIETO, C DE C Nro. 19'215.258 de Bogotá Y LEONOR PRIETO C de C Nro.41'414.503 de Bogotá, respectivamente , aquí debidamente reconocidos como herederos de la de cujus : MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ , encontrándonos por lo tanto en una sucesión de tercer grado sucesoral, y estando reconocidos debidamente , como apoderados de confianza de tales herederos , previa designación y aceptación expresa, como PARTIDORES, SEGÚN SE EVIDENCIA DE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, en termino oportuno nos permitimos dar cumplimiento a la misión confiada, en los siguientes términos:

H E C H O S.-

1.-) Mediante providencia de fecha : 4 de octubre de 2021, el Juzgado 5, civil municipal de Bogotá, declaro abierto y radicada la mortuoria intestada de la de cujus : MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ , quien falleció en esta ciudad de Bogotá, lugar constitutivo de su ultimo domicilio y asiento principal de su última actividad oficios varios , el pasado 2

de mayo de 2020, en estado civil soltera, sin perpetuar prole alguna, es decir en estado soltera, célibe .-

2.-) Mediante la anterior providencia, se ordenó publicitar, emplazar a todos los interesados, herederos y demas , a objeto se hagan presentes a estar en derecho con respecto a la MORTUORIA de la cujus, en especial a objeto integrar y colaborar en la facción de sus inventarios y avalúos y fue recocido el heredero YAMEL BARRETO PRIETO, C DE C Nro. 19'215.258 de Bogotá, quien acepto la herencia modalidad con beneficio de inventario, e igual fue reconocido el DR. JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ, identificado con C de C Nro.17'003.395 de Bogotá, T. P. Nro. 6.048 CSJ, como apoderado del mismo en el presente trámite.-

3.-) Igualmente según prov. De fecha 4 de octubre de 2021, se ordenó dar cumplimiento al artículo 490 C Gr del P, es decir, por su secretarial inscribir la presente mortuoria en el registro nacional de apertura de procesos sucesorales, a objeto, los demas interesados y citados, se enteren del presente trámite, y de ser de su interés acepten o no la presente expectativa patrimonial sucesoral.-

4.-) En efecto, según providencia de fecha: "10 de junio de 2022, fue reconocida la heredera LEONOR PRIETO, en su condición de hermana y heredera de la de cujus, de las condiciones y demas individualizantes conocidos en autos, herencia que acepto con beneficio de inventario, y además, se reconoció al suscrito DR LUIS EDUARDO VARGAS PRADA, como su apoderado de confianza.-

5.-) Es hecho notorio, que estando debidamente publicitado el presente trámite y conforme al ritual procesal del artículo 491 C Gr del P, en armonía con los postulados del artículo 1289 CCC, transcurrió el término legal y , conforme al artículo 1290 " CCC se presume su Repudio de la herencia ,por parte de la presunta heredera : "ANA LUCIA PRIETO" quien estando enterada, deja transcurrir termino de 20 días subsiguientes y se presume no fue su voluntad hacerse presente a estar en derecho ,y por ende se acentúa estar en presencia , conforme al artículo 1047 CCC en

una sucesión intestada tercer orden sucesoral donde existe un solo inmueble, y dos herederas, hermanas de una conjunción , y está ubicado en Bogotá DC en la calle 74 D No. 113 A -47 , adquirido por la causante según se colige de T.P.No. 494 de 30-04 de 1.994, Notaria 28 de Bogotá, por compra efectuada a la señora SUSANA PULIDO NEIRA; dicho inmueble posee matricula inmobiliaria No. 50C-1197013, código catastral: AAA0070YDKL cód. Catastral anterior; EGR 4058;

6.-) señalada fecha para diligencia de inventarios y avalúos, según providencia de agosto 22 de 2023, a nivel presencial, para el día 29 de noviembre de 2023, Hora 9 AM, comparecen, los apoderados y herederos reconocidos, únicos interesados en la presente mortuoria , y se procedió al siguiente inventario :

“...ACTIVO SUCESORAL INMUEBLE.....\$ 185’050.500

... PASIVO SUCESORAL....

... impos predial y fact ser p domiciliarios...

..... .. \$4’572.023

Según acta, de inv. Avalúos se impartición, aprobación a tal rublo patrimonial, y se designó a los suscritos como p a r t i d o r e s sucesorales.-

7.-) Por lo antes informado, se procederá a efectuar, las bajas sucesora les, imputables al patrimonio herencial, asi:

TOTAL PATRIMONIO,1 INMUEBLE.....\$ 185’050.500

Menos bajas ,por deudas.....\$ 4’572,023

Activo sucesoral, menos bajas suc.....\$180’478.477

=====

Como a título de herencia, se debe adjudicar a cada heredero, el 50% del activo y pasivo sucesoral, se efectuarán dos(2) hijuelas, y elaborara una para cada heredero, por igual valor, y el inmueble se adjudicara y redistribuirá en común y proindiviso en

la misma proporción, al no permitir un fraccionamiento material diferente, a objeto cumplir reglas y normas legal atendibles P.OT., otros de urbanismo.-

Se paga y adjudica así;

HIJUELA Nro. 1.- Para el heredero: YAMEL BARRETO PRIETO, C DE C Nro. 19'215.258 de Bogotá, como heredero de la de cujuS: MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ.-

Ha... de Haber...\$ 90'239.238,50 \$ 90'239.238,50

Se adjudica y paga en acciones representativas de dominio, por valor de 1 pesos >colombiano, a título de herencia, en la mortuoria de su hermana MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ, en la sucesión intestada, de la misma y rublo activo sucesoral según las previsiones legales, en lo especial, en atención a estar encasillada la mortuoria Tercer Orden sucesoral, y conforme al artículo 1047 CCC, en acciones representativas de dominio, con todos sus atributos de posesión, real y material, dominio, usufructo, sin limitantes jurídicas alguna, servicios básicos domiciliarios, en lo especial de forma real y material, modalidad en común y proindiviso y por iguales partes con respecto al 50% DEL TOTAL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :

"1.-)Inmueble, casa de habitación, ubicado en Bogotá DC, calle 74 D No. 113 A -47, adquirido por la causante según se colige de T.P.No. 494 de 30-04 de 1.994, Notaria 28 de Bogotá, por compra efectuada a la señora SUSANA PULIDO NEIRA; dicho inmueble posee matrícula inmobiliaria No. 50C-1197013, código catastral: AAA0070YDKL cód. Catastral anterior; EGR 4058; sus linderos y demas individualizantes se determina a partir de los documentos inmediatos anteriores. De adquisición por la hoy de cujuS: "...casa calle 74 D numero 113 A 47, según cert. Catastral: Calle 77 Bis Nro. 113 A- 47, código postal 111031, cedula catastral " 74 C 113 A 11-2, código de sector catastral : 005649652100 00000 Chip AAA 0070YDkl, estrato 3, área de terreno " 41,30 MTS " 2", área construida 83,40 Mts 2, con matrícula inmobiliaria Nro. 50 C 1197013, Se informa y aclara, inmueble ubicado en la Urbanización BOSQUES DE GRANADA, SE LEVANTA EN EL LOTE NUMRO ONCE (11) DE LA MANANA "Ñ" SESENTA Y CINCO (ñ/65) que conforme a títulos de adquisición el terreno consta de tres(3) sectores, con un área total de 94,63 Mts 2, la cual se haya repartida en 83,40 (83,38) Mts área cubierta y

11,25, área libre, con coeficiente de COPROPIEDAD DE 50% CON RESPECTO AL AREA TOTAL DEL BIFAMILIAR y SE INDICAN linderos especiales: los siguientes "POR EL NORTE : en longitud de once (11 Mts) metros CON LA CASA , No 113 A 49 de la calle 74 D , POR EL SUR : en longitud de once (11,Mts) metros , con la casa Nro 113 A-43 de la calle 74 D , POR EL ORIENTE ; en longitud de tres metros con setenta y cinco (3,75 Mts) con la calle 74 D ; POR EL OCCIDENTE en longitud de tres metros con setenta y cinco centímetros(3,75 Mts) con la casa Nro 113 A 46 de la calle 74 C" .- Encierra.- PARAGRAFO. Para los fines actuariales y futuros de congruencia individualizante del presente inmueble, debemos acudir conforme al artículo 83 C Gr del P, demas documentos existentes, en protocolos distritales, cert. Catastral, de folio mat. Inmobiliaria, planos aprobatorios de urbanismo y demas autoridades catastrales, para lo de recibo legal.-

Vienen.....\$...\$ 90'239.238,50Pasan \$ 90'239.238,50

ACTIVO SUCESORAL: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 50% 100 M.CTE.

.....P A S I V O SUCESORAL:

Se adjudica, a título de obligación, pasivo sucesoral, imputable a los herederos en proporción del 50% de las obligaciones, causadas, con respecto al común inmueble, ya inventariado y en lo atinente con la solución de impos predial, vigencias 2021, 2022,2023, y obligaciones por concepto de suministro serv básicos domiciliarios de agua, luz, gas natural, con corte al presente termino., los cuales se cuantificaron en Dili de inv. y avalúos, según soportes , en un total de \$ \$4'572.023, correspondiendo solucionar al heredero, el valor de ,.....\$ 2'286.011,50.

DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS
CON **50/100** **m.CTE.-**

=====

=====

HIJUELA Nro. 2.- Para la heredera: LEONOR PRIETO, C DE C
Nro. 41'414.503 de Bogotá, como heredera de la de cujuS: MARIA
MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ.-
Ha... de Haber...\$ 90'239.238,50 \$ 90'239.238,50

Se adjudica y paga en acciones representativas de dominio, por valor de 1 peso >colombiano, a título de herencia, en la mortuoria de su hermana MARIA MERY PRIETO (Q.E.P.D.) C DE C No. 20'125.658 DE BOGOTÁ, en la sucesión intestada, de la misma y rublo activo sucesoral según las previsiones legales, en lo especial, en atención a estar encasillada la mortuoria Tercer Orden sucesoral, y conforme al artículo 1047 CCC , en acciones representativas de dominio, con todos sus atributos de posesión, real y material, dominio ,usufructo, sin limitantes jurídicas alguna , servicios básicos domiciliarios ,en lo especial de forma real y material, modalidad en común y proindiviso y por iguales partes con respecto al 50% DEL TOTAL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :

"1.-)Inmueble, casa de habitación , ubicado en Bogotá DC, calle 74 D No. 113 A -47 , adquirido por la causante según se colige de T.P.No. 494 de 30-04 de 1.994, Notaria 28 de Bogotá, por compra efectuada a la señora SUSANA PULIDO NEIRA; dicho inmueble posee matricula inmobiliaria No. 50C-1197013, código catastral: AAA0070YDKL cód. Catastral anterior; EGR 4058; sus linderos y demas individualizantes se determina a partir de los documentos inmediatos anteriores. De adquisición por la hoy de cujuS: "...casa calle 74 D numero 113 A 47 , según cert. Catastral: Calle 77 Bis Nro. 113 A- 47 , código postal 111031 , cedula catastral " 74 C 113 A 11-2 , código de sector catastral : 005649652100 00000 Chip AAA 0070YDKl ,estrato 3, área de terreno " 41,30 MTS " 2", área construida 83,40 Mts 2, con matricula inmobiliaria Nro. 50 C 1197013, Se informa y aclara, inmueble ubicado en la Urbanización BOSQUES DE GRANADA , SE LEVANTA EN EL LOTE NUMRO ONCE (11) DE LA MANANA "ñ" SESENTA Y CINCO (ñ/65) que conforme a títulos de adquisición el terreno consta de tres(3) sectores , con un área total de 94,63 Mts 2, la cual se haya repartida en 83,40 (83,38) Mts área cubierta y

11,25, área libre, con coeficiente de COPROPIEDAD DE 50% CON RESPECTO AL AREA TOTAL DEL BIFAMILIAR y SE INDICAN linderos especiales: los siguientes "POR EL NORTE : en longitud de once (11 Mts) metros CON LA CASA , No 113 A 49 de la calle 74 D , POR EL SUR : en longitud de once (11,Mts) metros , con la casa Nro 113 A-43 de la calle 74 D , POR EL ORIENTE ; en longitud de tres metros con setenta y cinco (3,75 Mts) con la calle 74 D ; POR EL OCCIDENTE en longitud de tres metros con setenta y cinco centímetros(3,75 Mts) con la casa Nro 113 A 46 de la calle 74 C" .- Encierra.- PARAGRAFO. Para los fines actuariales y futuros de congruencia individualizante del presente inmueble, debemos acudir conforme al artículo 83 C Gr del P, demas documentos existentes, en protocolos distritales, cert. Catastral, de folio mat. Inmobiliaria, planos aprobatorios de urbanismo y demas autoridades catastrales, para lo de recibo legal.-

Vienen.....\$...\$ 90'239.238,50Pasan \$ 90'239.238,50

ACTIVO SUCESORAL: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 50% 100 M.CTE.

.....P A S I V O SUCESORAL:

Se adjudica, a título de obligación, pasivo sucesoral, imputable a los herederos en proporción del 50% de las obligaciones, causadas, con respecto al común inmueble, ya inventariado y en lo atinente con la solución de impos predial, vigencias 2021, 2022,2023, y obligaciones por concepto de suministro serv básicos domiciliarios de agua, luz, gas natural, con corte al presente termino., los cuales se cuantificaron en Dili de inv. y avalúos, según soportes , en un total de \$ \$4'572.023, correspondiendo solucionar al heredero, el valor de ,.....\$ 2'286.011,50.

DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON 50/100 m.CTE.-

Respetuosamente solicitamos impartir aprobación de plano, a la anterior partición en atención de estar unánimemente presentado, y

conforme a las previsiones legales no existir más interesados a quien publicitarlo.-

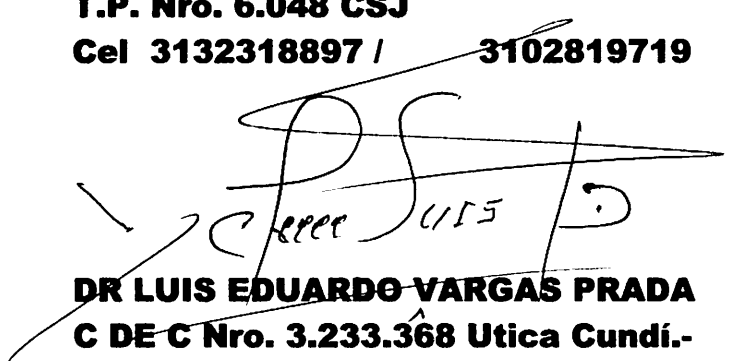
Con nuestro acostumbrado respeto, del señor Juez;


DR JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ

C C Nro. 17'003.395 Bogotá

T.P. Nro. 6.048 CSJ

Cel 3132318897 / 3102819719


DR LUIS EDUARDO VARGAS PRADA

C DE C Nro. 3.233.368 Utiaca Cundí.-

T.P. No 27.530 CSJ

Cel 3115213396 ;